



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 14444 Decreto n.º 124/2013, de 11 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Solidaridad y Reinserción. 38361
- 14445 Decreto n.º 125/2013, de 11 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA). 38366

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 14446 Anuncio de información pública relativa a la construcción e inscripción de un almacenamiento de productos químicos a nivel superior de la Legislación Seveso, R.D. 1.254/1999. 38371
- 14447 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000168. 38372

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 14448 Ejecución de títulos judiciales 100/2013. 38373
- 14449 Procedimiento ordinario 762/2012. 38375
- 14450 Despido/ceses en general 166/2013. 38376
- 14451 Despido/ceses en general 860/2012. 38377
- 14452 Ejecución de títulos judiciales 173/2013. 38378
- 14453 Despido/ceses en general 151/2013. 38381

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

- 14454 Nulidad 27/2013. 38382

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 14455 Expediente de liberación de cargas 1.904/2012. 38383

Instrucción número Seis de Murcia

- 14456 Juicio de faltas 1.203/2012. 38385

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 14457 Despido objetivo individual 896/2012. 38386

BORM



BORM

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- | | | |
|-------|--|-------|
| 14458 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.566/2011. | 38387 |
| 14459 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.216/2012. | 38388 |

De lo Social número Dos de Lleida

- | | | |
|-------|---------------------|-------|
| 14460 | Ejecución 230/2013. | 38389 |
|-------|---------------------|-------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Francisco Coronado Fernández

- | | | |
|-------|---|-------|
| 14461 | Corrección de error en anuncio de subasta extrajudicial de finca hipotecada, publicado con el número 14344. | 38393 |
|-------|---|-------|

Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez

- | | | |
|-------|---------------------------------|-------|
| 14462 | Acta de presencia y notoriedad. | 38395 |
|-------|---------------------------------|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14444 Decreto n.º 124/2013, de 11 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación Solidaridad y Reinserción.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno, las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La Fundación Solidaridad y Reinserción, es una Fundación benéfica privada, de carácter asistencial, constituida el 20 de mayo de 1994 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 30/0071, Sección Asistenciales y cuyos fines principales son: 1.- La realización de estudios y la ejecución de programas y actividades encaminados a la prevención de la drogadicción y al tratamiento de la reinserción de las personas afectadas por la drogodependencias. 2.- De modo preferente la Fundación patrocinará el programa terapéutico "Proyecto Hombre", que tiene carácter apolítico y aconfesional, cuyo sistema y estilo acepta plenamente, así como otros programas que se puedan crear en apoyo de los jóvenes integrados en aquel programa terapéutico. 3.- La Fundación podrá extender su ámbito de actuación a otros campos de la marginación social, estableciendo programas y realizando proyectos con los medios económicos que al efecto disponga.

Según el artículo 5.º de sus Estatutos, serán beneficiarios de las acciones de esta Fundación: a) Las personas afectadas o e riesgo de serlo por la drogadicción que voluntariamente y en ejercicio de su libertad manifiesten expresamente su voluntad de seguir el programa terapéutico y educativo "Proyecto Hombre", que serán acogidas con imparcialidad y sin discriminación alguna, con respecto pleno a la dignidad de la persona y al derecho fundamental de la igualdad. b) Serán asimismo beneficiarios las personas de otros campos de la marginación social caso de que la Fundación extienda su ámbito de actuación previsto en el apartado 3 de este artículo, que serán determinadas y acogidas por los mismos criterios y principios. c) Serán beneficiarios indirectos las personas y grupos interesados en la problemática de la drogadicción a los que alcancen las actividades de estudio y de sensibilización social de la Fundación".

Mediante Resolución, de 11 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se concedió una subvención nominativa a la Fundación Solidaridad y Reinserción, prevista en el Anexo III de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 105.000,00 euros con el objeto de ampliar la cobertura de dispositivos de tratamiento para drogodependencias, del "Programa Proyecto Hombre" tanto en régimen de internamiento, como en régimen de estancia diurna, y para ello la Fundación deberá realizar las siguientes actividades:

- Dispondrá de un dispositivo de tratamiento para drogodependientes en régimen de internamiento (Comunidad Terapéutica), del cual se ofertarán al Servicio Murciano de Salud un mínimo de doce plazas que serán ocupadas de forma preferente por pacientes con problemas por abuso de cocaína u otros estimulantes.

- Dispondrá de un dispositivo de rehabilitación para drogodependientes, en régimen de estancia diurna que podrá ser utilizado tanto en la fase de preparación para el ingreso en el dispositivo de comunidad terapéutica, como en la fase posterior a ésta, con funciones de reinserción.

- Dispondrá de un recurso de tipo piso residencial que se utilizará discrecionalmente como apoyo a los recursos anteriormente citados.

Los dispositivos referenciados serán de uso gratuito para los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean derivados por los servicios asistenciales de drogodependencias el Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 19 de julio de 2013, la Fundación ha presentado una solicitud de subvención por importe de 20.000,00 euros que les ayude a sufragar los gastos del "Programa Proyecto Hombre", ya que tal y como se justifica en la Memoria Técnica que acompaña, la cantidad concedida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, ha resultado insuficiente para el mantenimiento de este Programa, único de estas características en la Región de Murcia y que la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud ha considerado justificado el interés público y humanitario, circunstancia que dificulta la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 31 de julio de 2013, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente con la Fundación Solidaridad y Reinserción (Proyecto Hombre Murcia), mediante la concesión de una subvención directa por importe de veinte mil euros, con

arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de Octubre de 2013.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, por importe total de veinte mil euros, a la Fundación Solidaridad y Reinserción, para ayudar al mantenimiento del Programa "Proyecto Hombre" mediante dispositivos de tratamiento para drogodependencias, tanto en régimen de internamiento, como en régimen de estancia diurna.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Solidaridad y Reinserción (Proyecto Hombre Murcia).

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Solidaridad y Reinserción quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2013.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2013.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2014, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de

ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de octubre de 2013.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011 de 28 de junio, (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14445 Decreto n.º 125/2013, de 11 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA).

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La Fibromialgia es una patología compleja, reconocida en 1992 por la OMS, como una enfermedad, con el código CIE M-79.0, teniendo una sintomatología muy generalizada, que se caracteriza primordialmente por el dolor crónico en los músculos y tejidos que conectan huesos, ligamentos y tendones. Hoy en día se desconoce aún la causa que la produce, teniendo una prevalencia de un 4% de la población, es decir, más de millón y medio de personas afectadas en España, y alrededor de 35-40.000 afectados en la Región de Murcia.

Hasta hoy, no se ha conseguido elaborar un tratamiento eficaz para los enfermos de fibromialgia, mientras que aumenta continuamente su exclusión

social, por el desconocimiento que existe sobre esa enfermedad tan prevalente en nuestra sociedad. Parece tener un componente genético heredado, lo cual hace que en una misma familia pueda padecerla varios miembros. Además se suma la insatisfacción de los pacientes, sin mejoría y sentimiento de abandono general, a la importancia que expresan tanto médicos como otros profesionales sanitarios en el abordaje de la fibromialgia, creando aún más dificultades añadidas.

La Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA), es una asociación sin ánimo de lucro que se crea en Mayo de 2001 e inscrita en el Registro de la Comunidad. Autónoma de la Región de Murcia con el nº 6500, y en el Registro Municipal de Murcia con el nº 929, y cuyos fines principales son: A) Informar y orientar sobre estas enfermedades. B) Promover la concienciación y sensibilización social y administrativa. C) Fomentar el trato sanitario adecuado y humanizado. D) Apoyar la investigación que posibilite el diagnóstico precoz y tratamiento eficaz.

Con fecha 18 de julio de 2013, la Asociación presentó una solicitud de subvención para la financiación del "Estudio sobre los efectos de la terapia acuática integrativa en baños en agua hiperdensa/hipersalina en enfermos con fibromialgia", bajo la dirección del Dr. Nombela Gómez, investigador en Neurofisiología Clínica, con el fin de observar el efecto del agua hiperdensa en enfermos de fibromialgia, ya diagnosticados, de la Asociación Affirma, y de adquirir un conocimiento avanzado de la enfermedad y, por tanto, de las posibles terapéuticas a emplear en cada caso.

La Asociación fundamenta su solicitud en la importancia que los resultados del estudio pueden tener, si se verifica su hipótesis, en el tratamiento de enfermedades que cursen con dolor crónico, como la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica y en que la relación coste/beneficio, tanto para los pacientes diagnosticados con estas patologías como para el Servicio Murciano de Salud, sería considerablemente más ventajoso que otros tratamientos de hidroterapia y/o farmacológicos y rehabilitación física.

El "Estudio sobre los efectos de la terapia acuática integrativa en baños en agua hiperdensa/hipersalina en enfermos con fibromialgia" es el primero y único de estas características que se pretende realizar en la Región de Murcia y ha sido la Asociación AFFIRMA la que ha suscrito previamente un acuerdo de colaboración sin ánimo de lucro con el Dr. Nombela para la investigación con los propios miembros de la Asociación. Por todo lo anterior la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud ha considerado justificado el interés público y humanitario, circunstancia que dificulta la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 31 de julio de 2013, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente con la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA), mediante la concesión de una subvención directa por importe de 23.970,00 euros, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de Octubre de 2013.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, por importe total de 23.970,00 euros, a la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA), para la realización del "Estudio sobre los efectos de la terapia acuática integrativa en baños en agua hiperdensa/hipersalina en enfermos con fibromialgia".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser el Estudio que se propone realizar por la Asociación AFFIRMA, el único de estas características en la Región de Murcia.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA).

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

AFFIRMA quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (23.970,00 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2013.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de AFFIRMA del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2013.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2014, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente

motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de octubre de 2013.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011 de 28 de junio, (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14446 Anuncio de información pública relativa a la construcción e inscripción de un almacenamiento de productos químicos a nivel superior de la Legislación Seveso, R.D. 1.254/1999.

Anuncio de información pública, relativa a la construcción e inscripción de un almacenamiento de productos químicos a nivel superior de la legislación Seveso, R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el proyecto titulado: "Proyecto de Instalación de Almacenamiento de Productos Químicos Paletizado Bisfenol A" en el municipio de Cartagena (Murcia), La Aljorra, a efectos del art. 13.4.a) del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 13.4.a), del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Campillo Palmera, S.L., C.I.F.: B73783003, con domicilio social en Ctra. de Madrid km 380, Molina de Segura (Murcia)

Objeto de la publicación: Construcción e inscripción de un almacenamiento de productos químicos a nivel superior de la legislación Seveso

Proyecto: Proyecto de Instalación de Almacenamiento de Productos Químicos Paletizado Bisfenol A

Situación: Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, km 15, 30390, La Aljorra, Cartagena (Murcia).

Coordenadas UTM: X 666.288 / Y 4.176.729

Descripción de las instalaciones: construcción e instalación de un almacenamiento de productos químicos a nivel superior de la legislación Seveso.

Presupuesto: 82.504.85 €.

Técnico redactor: D. Santiago Bailón Florenciano colegiado nº 631 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Expediente: 3I13AM8088

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de octubre de 2013.—El Director General de Industria Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14447 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000168.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000168

Presunto responsable: Isidora Padilla Puertas

N.I.F.: 74624788T

Último domicilio: Avda. del Generalísimo, 123 - 30740 Lo Pagán-San Pedro del Pinatar (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios del local de nombre comercial "ÍDOLO", dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14448 Ejecución de títulos judiciales 100/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106344

N28150

Ejecución de títulos judiciales 100/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 397/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Manuel García Torres

Graduado Social: Rafael García Torres

Ejecutado: Hierros Julymal 2008, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Qu en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel García Torres contra la empresa Hierros Julymal 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Hierros Mulymal 2008, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 976,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Julymal 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14449 Procedimiento ordinario 762/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102419

N28150

Procedimiento ordinario 762/2012-P

Sobre ordinario

Demandante: Luisa María Correa García

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez

Demandado: Profusa 23, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 762/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luisa María Correa García contra la empresa Profusa 23, S.L., Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Luisa María Corea García, condeno a la empresa "Progusa, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (5.496,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Progusa 23, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14450 Despido/ceses en general 166/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100598

074100

Despido/ceses en general 166/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Sandra Rodrigo Martínez.

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras.

Demandado: Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sandra Rodrigo Martínez, contra Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 166/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auto Electricidad Gama, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruno, n.º 21, 5.º, el día 16-12-2013, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auto Electricidad Gama, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14451 Despido/ceses en general 860/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102781

074100

Despido/ceses en general 860/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Emilia Valcuende Valcuende.

Demandados: Los Lebreros, S.L., Eulen, S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Ministerio de Defensa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emilia Valcuende Valcuende, contra Los Lebreros, S.L., Eulen, S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Ministerio de Defensa, en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 860/2012, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auto Electricidad Gama, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 9-12-2013, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Los Lebreros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14452 Ejecución de títulos judiciales 173/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100959

Ejecución de títulos judiciales 173/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 285/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Francisco Ortiz Padilla

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Ejecutado: Juan José Mesa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Ortiz Padilla contra la empresa Juan José Mesa, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Ortiz Padilla, frente a Juan José Mesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.151,05 euros en concepto de principal, más otros 369,06 euros y 615,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Mesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14453 Despido/ceses en general 151/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100515

N28150

Despido/ceses en general 151/2013-P

Sobre despido

Demandante: Ana Patricia Castro Carvajal

Abogado: Francisco Pellicer Franco

Demandados: Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 151/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Patricia Castro Carvajal contra la empresa Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:- Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Patricia Castro Carvajal contra la empresa "Comunicaciones Mi Tierra, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de nueve mil ciento setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (9.171,69 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-12-12) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 24,94 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

14454 Nulidad 27/2013.

N28040

N.I.G.: 30016 48 1 2013 0100026

Nulidad 27/2013

Sobre nulidad matrimonio art. 73 C.C.N. 1,4 y 5

Demandante: Ministerio Fiscal

Demandada: María del Mar Sastre Montes, Ahmed Raji

Cartagena, 24 de septiembre de 2013.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento de nulidad matrimonial en fecha 19 de julio de dos mil trece ha recaído sentencia que debe ser notificada a los demandados María del Mar Sastre Montes y Ahmed Raji por medio de edicto, por hallarse estos en paradero desconocido: n

“En Cartagena a 19 de julio de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena y su partido, los presentes autos de juicio de nulidad matrimonial número 27/2013 seguido entre partes, como demandante el Ministerio Fiscal representado por don Orencio Cerezuela y como demandados Ahmed Raji y María del Mar Sastre Montes en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Ministerio Fiscal contra Ahmed Raji y María del Mar Sastre Montes en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio formado por Ahmed Raji y María del Mar Sastre Montes celebrado en San Pedro del Pinatar el día 8 de julio de 2011 (tomo 28, página 123) por simulación absoluta y consecuente falta de consentimiento matrimonial y sin hacer expresa declaración en materia de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta resolución procédase por la Secretaria de este Juzgado conforme al artículo 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a su inscripción en los Registros Públicos de la presente sentencia, así como su comunicación al Ministerio de Interior (Extranjería) al tratarse el demandado Ahmed Raji de extranjero no comunitario.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, contra la cual cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente en Cartagena, 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

14455 Expediente de liberación de cargas 1.904/2012.

07400J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0020555

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1.904/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Lucía Vivancos Moreno.

Intervinientes: Pedro Antonio Pellicer Vivancos, Juan Antonio Pellicer Vivancos, Dolores Pellicer Vivancos, José David Pellicer Vivancos.

Don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 1.904/2012, para liberación de cargas consistentes en censo enfiteútico a favor del Excmo. Sr. D. Martín Salto y Huelvas, Marqués de Huelvas, con los derechos de tanteo, fadiga o laudemio consistente en la décima parte del precio siempre que se enajene y la pensión anual pagadera el veinticuatro de junio de nueve celemines de trigo y que consta en la inscripción número 1.^a De la finca 26041 del archivo único, con fecha cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, finca que se traslada al Registro de la Propiedad número Nueve al número 18762 de la sección 10^a, antes citada a favor del Excmo. Sr. D. Martín y Huelvas, Marqués de Huelvas, constituida dicha carga sobre la siguiente finca registral:

1.- Que la finca 18.672, sección 10.^a, del citado registro, viene descrita como casa en el pueblo de La Raya, del término de Murcia, calle y plaza pública número cinco, que linda por su derecha saliendo, que es Poniente, casa de D. Rogelio Pujalta; por su izquierda que es Levante, las de D.^a Eulalia Hernández Castillo. Consta de piso y bajo y principal; está cubierto de tejado con su corral y cuadras. Ocupa ciento veinticinco metros cuadrados, teniendo de fachada ocho centros y dieciséis de fondo.

2.- Que D.^a Lucía Vivancos Moreno es titular del dominio útil de una cuarta parte indivisa de la finca objeto de este procedimiento por título de liquidación de la sociedad de gananciales, formalizada según escritura de fecha 17 de mayo de 2010, autorizada en Alcantarilla por D.^a Juana Vidal Pérez con número de protocolo 515, así como del usufructo de tres cuartas de esa misma finca por título de herencia formalizada en Alcantarilla, por D.^a Juana María Vidal Pérez, con número de protocolo 515. Que son titulares de esta finca en la cantidad de tres veintavas partes cada uno de la nuda propiedad.

D. Pedro Antonio Pellicer Vivancos, con DNI 22480202-W, y domicilio en calle Canarias, número 17, Molina de Segura.

D. Juan Antonio Pellicer Vivancos, con DNI 22301156-B y domicilio en calle Los Ángeles, número 18, La Raya (Murcia).

D.^a Dolores Pellicer Vivancos, con DNI 74346105-P y domicilio en calle Santiago, número 14, El Algar (Murcia).



D.^a María Isabel Pellicer Vivancos, don DNI 77505560-E y domicilio en calle Músico Antón Roch, número 8, 3.º D, Alicante.

D. José David Pellicer Vivalcos, con DNI 48427513-R y domicilio en Avda. Pintor Portela, número 30, 5.º B, San Ginés (Murcia).

Y en dichos autos se ha acordado la publicación del presente para citación del titular del censo Excmo. Sr. D. Martín Salto y Huelvas, Marqués de Huelvas o sus causahabientes, así como de cualquier interesado, para que el plazo de veinte días puedan comparecer en este Juzgado y expediente, alegando cuanto a su derecho convenga.

Dado en Murcia a 28 de junio de 2013.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

14456 Juicio de faltas 1.203/2012.

Juicio de faltas 1.231/2012 AV

N.I.G.: 30030 43 2 2012 0221711

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario de juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 1.203/2012 ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Patricio Valera Alcántara de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese en legal forma. En cuanto al denunciado, al ignorarse su paradero, notifíquesele por el BORM.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y consérvase el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se dictó sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 31-V-2013.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer por escrito ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Patricio Valera Alcántara, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, 6 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14457 Despido objetivo individual 896/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007119

380000

N.º autos: Despido objetivo individual 0000896 /2012

Demandante: José María Mecha Martínez

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandados: Antonio Martínez Jiménez, Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., Juan Riquelme Sánchez, Carlos Muelas Díaz, Sonia Valverde Ortega, José Mecha Martínez, Carlos J. Franco Ortega, Administración Concursal de Fomento de Protección y Seguridad S.A.L, Fogasa

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil trece.

Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda frente a los representantes del comité de empresa: D. Juan Riquelme Sánchez, D. José María Mecha Martínez, D. Carlos J. Franco Ortega, D. Carlos Muelas Díaz, D. Antonio Martínez Jiménez y doña Sonia Valverde Ortega haciéndoles saber que quedan citados con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 16 de octubre de 2013 a las 10:50 horas, notificándole asimismo el Decreto de admisión con copia de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente a fin de que sirva de notificación y citación en forma a los demandados en el presente procedimiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14458 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.566/2011.

Asunto: 2.566/2011 TRA.

Notificación a Wilson Rolando Morales Becerra.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.566/2011, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Wilson Rolando Morales Becerra, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 26 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14459 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.216/2012.

Asunto: 1.216/2012 TRA.

Notificación a William Oswaldo Jurado Morales.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.216/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a William Oswaldo Jurado Morales, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 26 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Lleida

14460 Ejecución 230/2013.

Ejecución n.º 230/2013

Parte ejecutante: Jesús Martín Mellidez.

Parte ejecutada: Transfamur, S.L., U.T.E. Canal Segarra-Garrigues Tram III y Brues Fernández Construcciones, S.A.

Principal: 5.097,12 euros.

Intereses provisionales: 509,71 euros.

Costas provisionales: 509,71 euros.

Edicto

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 230/2013, instruido por este Juzgado de lo Social número 2 de Lleida a instancia de Jesús Martín Mellidez contra Transfamur, S.L., U.T.E. Canal Segarra-Garrigues Tram III y Brues Fernández Construcciones, S.A., se notifica a Transfamur, S.L., y Brues Fernández Construcciones, S.A., en ignorado paradero (artículo 59 LRJS.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Auto

En Lleida, a 24 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva

Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancia de Jesús Martín Mellidez como parte ejecutante y contra Transfamur, S.L., U.T.E. Canal Segarra-Garrigues Tram III y Brues Fernández Construcciones, S.A., como partes ejecutadas por 5.097,12 euros de principal, 509,71 euros de intereses provisionales (art. 576 L.E.C.) y 509,71 euros de costas provisionales (art. 251 LRJS), (total: 6.116,54 euros).

Notifíquese esta Resolución y el posterior Decreto que, en su caso, dicte el secretario judicial en la forma prevista en el artículo 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la Ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Acuerdo notificar esta resolución al Fogasa, adjuntando copia de la demanda ejecutiva para dar cumplimiento a lo establecido en los arts 270 LOPJ., y 23 y 73 LRJS.

Advierto a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles ante el mismo Juez o Tribunal que dictó la resolución recurrida en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (art. 186 y ss. y 239.4 LRJS y D.T. la.2).

Diligencia de ordenación

La Secretaria Judicial: Paula Jarne Corral, en Lleida, a 24 de septiembre de 2013.

Habiéndose dictado la Orden General de Ejecución y el Despacho de la Ejecución en fecha 24 de septiembre de 2013 se acuerda consultar la aplicación telemática de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de Madrid y de la Dirección General de Tráfico, de conformidad con los artículos 590 LEC., y 239.3 LRJS, adjuntando dicha averiguación al proceso.

Notifíquese esta resolución, advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla mediante escrito presentado ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El escrito deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 224 y 452 de la LEC; y artículos 186 y 187 LRJS).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, haciendo constar expresamente "en concepto de recurso de reposición" sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto con el número 3280.0000.64.0230.13 consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (D.A. 15.ª L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia gratuita y quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (Art. 2 y art. 6.5 de la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita).

Decreto

En Lleida a 24 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva

En cumplimiento de la orden general de Ejecución dictada por Auto de fecha 24 de septiembre de 2013 a instancia de Jesús Martín Mellidez contra Transfamur, S.L., U.T.E. Canal Segarra-Garrigues Tram III y Brues Fernández Construcciones, S.A., y en garantía de la cantidad de 5.097,12 euros de principal, 509,71 euros de intereses provisionales y 509,71 euros de costas provisionales por las que se ha despachado ejecución,

Se acuerda:

- Trabar embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas sirviendo este resolución de mandamiento

en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia de embargo en el domicilio o en cualquier otro en que se hallara le empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el art. 592 de la LEC, de constar la suficiencia de los bienes embargados (Art. 254 LRJS) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (art. 252 y 435 CP), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (arts. 443 y 445 de la LOPJ).

- Notificar la presente resolución mediante edictos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia acompañado del correspondiente oficio, al ignorarse el domicilio actual de las empresas ejecutadas Brues Fernández Construcciones, S.A., y Transfamur, S.L.

- Embargar los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y demás activos financieros, titularidad de las empresas ejecutadas que posean en las entidades obtenidas mediante la aplicación telemática de la Cuenta de este Juzgado.

- Embargar las posibles devoluciones que las empresas ejecutadas tengan pendientes de recibir en concepto de IVA, mediante la aplicación telemática de la Cuenta de este Juzgado.

- Advertir a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (arts. 75.3 y 241.3 de la LRJS).

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de 15 días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones (art. 276 LRJS).

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de quince días, facilite nuevos domicilios o bienes sobre los que trabar embargo bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requierase y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Magistrado que haya dictado la Orden General de Ejecución, pero la interposición del mismo no tendrá efectos suspensivos (art. 551 LEC).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto cuenta n.º 0030 2052 60 9999999999 y en observaciones 3280 0000 64 0230 13 consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. (Art. 2 y Art. 6.5 Ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita).

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las resoluciones que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.



Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Lleida, a 24 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Paula Jarne Corral.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Francisco Coronado Fernández

14461 Corrección de error en anuncio de subasta extrajudicial de finca hipotecada, publicado con el número 14344.

Advertido error en la publicación número 14344, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 237, de fecha 11 de octubre de 2013, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se publica el anuncio de nuevo de manera íntegra.

"Don Francisco Coronado Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Molina de Segura,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, número 5, entresuelo, se tramita la venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

1.- DESCRIPCIÓN.- Piso número trece.- Vivienda tipo H, situada en la primera planta alta del Edificio sito en Molina de Segura, sitio conocido por Cañada de las Eras, con fachada principal a la calle Molina de Aragón. Tiene acceso común por la escalera, ascensor y entrada número uno, actualmente tiene la entrada por la número tres.

Se distribuye en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso y terrazas. Ocupa una superficie construida de ochenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, para una útil de sesenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra al inmueble con su fachada principal: Frente, calle Molina de Aragón; Derecha entrando, Vivienda G de esta misma planta y hueco de la escalera,; Izquierda, Luis Martínez Pina; y espalda, con hueco de la escalera y patio de luces.

CUOTA: Un entero y cuarenta y una centésima, de otro entero por ciento.

Actualmente corresponde a la calle Molina de Aragón número cinco de policía piso 1.º H.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 412, tomo 1144, folio 94, finca 22.678, inscripción 17ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.- La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Molina de Segura (Murcia), Plaza de la Molinera, número 5 entresuelo, el próximo día 12 de Noviembre de 2013, a las once, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil quinientos siete euros con ocho céntimos (148.507,08 €).

2.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

3.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por



el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. - La subasta se efectuará en la forma que determina y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del RH.

En Molina de Segura, a 20 de septiembre de 2013.—El Notario.”

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez

14462 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Francisco Sobrao Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Archena y oficina abierta en Calle Maestro Rodrigo, n.º 2, bajo, de Archena.

Hago constar: Que en mi Notaría a requerimiento de don Javier Carvajal Campillo, vecino de Archena, pedanía de La Algaida, 30609, con domicilio en la calle Principal, n.º 117 y con D.N.I./N.I.F número 48.448.118-K, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, iniciada el día 25 de septiembre del año dos mil trece, al amparo de los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a efectos de hacer constar en el Registro de la Propiedad la superficie real de la finca propiedad de don Javier Carvajal Campillo, sita en Archena, pedanía de La Algaida, registral 20.303 del Registro de la Propiedad de Archena, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida correspondiente, y cuya descripción es la siguiente:

SOLAR PARA EDIFICAR, sito en Archena, pedanía de La Algaida, calle Principal n.º 105, que ocupa una superficie solar de ciento ochenta y siete metros y quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, o frente, calle de situación; Sur o espalda, José Moreno Guillen; Este o izquierda entrando, Manuel Moreno Guillen, y Oeste o derecha entrando, Francisco Moreno López.

En el título de donación que se menciona a continuación figura que es un solar para edificar, antes casa compuesta de planta baja y alta, sita en Archena, pedanía de La Algaida, Calle Principal, n.º 105, que ocupa una superficie solar de Ciento cincuenta y dos metros cuadrados, teniendo antes una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados.

DATOS CATASTRALES.- Referencia y certificación catastral.- Número 9991603XH4199B0001EH.

TÍTULO.- El de donación de sus padres don Juan Carvajal Guillen y doña María Carmen Campillo Alcolea, en escritura otorgada en Archena, ante mí, el día 25 de septiembre de 2013, con el número 1181 de protocolo, los cuales, a su vez, la habían adquirido por compra a don José Moreno Martínez y otros, en escritura otorgada en Las Torres de Cotillas, el día 29 de octubre de 2004, ante el Notario don Salvador Montesinos García, número 2.652 de protocolo.

El título de adquisición del compareciente está pendiente de inscripción por proximidad de fechas, citándose a efectos de busca el tomo 1.503, libro 225, folio 213, finca 20.303,1.^a

Por la presente se notifica la iniciación del acta, conforme a las reglas 5.^a y 6.^a del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, nominativamente a todos los interesados colindantes citados, anteriores y actuales, y genéricamente a toda persona que pueda ostentar algún derecho sobre la referida finca, y desee aportar alguna información o contradicción a lo expuesto, o alegar algún derecho, para que lo exponga en esta Notaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Archena, 27 de septiembre del año 2013.—El Notario.